



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 5 - Tel: 2615-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO

No. 6000-14512

			1/15/2014 2:30	
CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVLADO COMERCIAL	DIRECCIÓN	TÍTULO N°
1-04-58-01-000	213.00	\$ 42 076.23	C 15 AV. 16 # 14-81	206642
			AÑO	CONTROL
			2014	124326
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL
ROSALINO MARTHA MENOSCAI DE			Costa Judicial	
6/15/2014 12:00 CEVALLOS YESSSENIA			Interés por Mora	\$ 6,58
El lote se encuentra registrado como 3ra			MEJORAS 2011	\$ 6,17
edad			MEJORAS 2012	\$ 89,55
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS HASTA 2010	\$ 10,52
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 108,80
			TOTAL A PAGAR	\$ 108,80
			VALOR PAGADO	\$ 0,00
			SALDO	\$ 0,00

Ciudadanía 130066073-3
MENOSCAL DELGADO MARTHA ELIZABETH
MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
18 OCTUBRE 1938
001- 0074 00441 F
MANABI/ MONTECRISTI
MONTECRISTI 1938



Martha Robalino

ECUATORIANA***** E1331E3122
CASADO CARLOS ROBALINO
SECUNDARIA MODISTA
ALFREDO MENOSCAL
ELENA DELGADO
MANTA 27/07/2010
27/07/2022 2925033



NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA
PROVINCIA DE MANABI



Nº. 714.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE
UN PUEBLO Y ASOCIACIÓN DE UN PUEBLO UBICADO EN LA CIUDAD DE
MANTA.-

OTORGANTES REUNIDOS DE LA SEÑORITA ROSA LILAS BRIVIA
A FAVOR DE SEÑOR MARTIN ALFONSO ALFONSO BENIGNO DE RO-
DRIGO.-

CUANTIA 1'000.000,00 MANTA 8 de Junio de 1.994

NOTARIO:

BK



NUMERO: 122.-

COMPRVENTA : OTORGADA POR LOS ESPONDEROS DE LA SEÑORITA ROSA
CELIA TRIVIÑO A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA ELIZABETH MENOSCAL E
DELGADO DE ROBALINO.-

CUANTIA : S/. 1.000.000,00

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre ,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles-
Ocho de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, ante mí Abo-
gada María Lina Pedero, Rivas, Notaria Pública Cuarta Encargada

COMPARECEN : Por una parte el señor Fulton Delgado Triviño , en
su calidad de mandatario de la señora Georgina Delgado Triviño-
viuda de Delgado, Carlos Alberto Delgado Triviño, María Loren
za Toro viuda de Mero y Rosa Amelia Pesantes Triviño , como -

consta de los poderes que se agregan al Registro ; y , por
otra parte la señorita Nilda Menoscal Delgado , en su calidad
de mandataria de la señora Martha Elizabeth Menoscal Delgado de
Robalino y Domitila Rosario Delgado Triviño , por sus propios
derechos . - Los comparecientes son mayores de edad , ecuator-

rianos, de este vecindario e idóneos , con parentesco entre
las partes , legalmente capaces para contratar y obligarse
a quienes de conocer y de haberse presentado sus respectivos

cédulas de ciudadanía . Doy fé. - Dichos otorgantes con -

amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y -
resultados de esta escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y AC-

CIÓNES , a cual proceden a celebrarla , se entregan una minuta

para que la eleve a instrumento público. cuyo texto es el

las siguientes cláusulas : PRIMERA . - Comparecer a -
la celebración, otorgamiento y suscripción de la presen-
te escritura por una parte la señora Georgina Delgado
Triviño viuda de Delgado, María Lorenza Toro viuda de Me-
ro, Carlos Alberto Delgado Triviño y Rosa Amelia Pesantes
Triviño , representados en este acto por el señor Fulton -
Delgado Triviño, según poderes que se adjuntan y la seño-
ra Domitila Rosario Delgado Triviño , casada , por sus pro-
pios derechos y capacidad de " VENDEDORES " ; y , por -
otra parte la señorita Nilda Menoscal Delgado y como manda-
taria de Martha Elizabeth Menoscal Delgado de Robalino y -
según poder que se agrega al protocolo y en calidad de
" COMPRADORA ".- SEGUNDA : Al fallecimiento de la señora -
Rosa Celia Triviño Delgado , quedaron como herederos Rosa
Amelia Pesantes Triviño, Lorenza Toro Triviño, Georgina Del-
gado Triviño, Carlos Alberto Triviño Triviño y Domitila -
Rosario Delgado Triviño .- TERCERA : LA señora Rosa Celia-
Triviño , adquirió un terreno ubicado en esta ciudad de Man-
ta, por compra al señor Bolívar Elpidio Muentes, mediante -
escritura pública celebrada el veintiocho de Agosto de Mil
Noventa y Cinco, ante el Notario César Antonio -
Coches, inscrita en el Registro de la Propiedad el día de
Octubre del mismo año de su otorgamiento . - CUARTA : Con -
los antecedentes indicados los mencionados vendedores -
descritos en la cláusula segunda tienen a bien dar en venta



MIL SUQUES

Nº 0211

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

ROSA CELIA TRIVIÑO DELGADO: X= Por consiguiente se establece

X=X=X=X=X=X=X=X=X que no es deudor A de esta Municipalidad

Manta, 1º de Junio.....de 19 94.

MUNICIPIO DE MANTA

Abg. Teresa Tóala C.
TESORERA

ALCABALAS Y ADICIONALES

POR S/. 60.000

Monto, mayo 13 de 19 94

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de compra-venta de un solar de 225,79 m2

ubicado en Av. 16 y Calle 15 de la Parroquia Santa

del Cantón Manta que otorgo ROSA CELIA TRIVIÑO

a favor

de MANTILLA MUNICIPAL DE ROSALINDO

por el precio de S/. 1.000.000

; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA Impuesto total S/ 45.000

ADICIONALES Defensa Nacional c. 5% 5.000

Benef. Guayaquil 1% 10.000

MUNICIPIO DE MANTA





\$ 1.000- Sacres

Nº 3671

A T O R I Z A C I O N

Se a toriza a la señora MARTHA MENOSCAL DE ROBALINO, para que realice e
critura de terreno que le vende la señorita Rosa Celia Triviño, ubicado
avenidas 16 y 17 y calle 15 de la ciudad de Manta, con las siguientes m
didas y linderos:
Frente: 13,30m. - Avenida 16
Atrás: 13,30m. - Avenida 17
Costado derecho: 16,80m. - Sr. Ricardo Moreno
Costado izquierdo: 16,80m. - Calle 15
Area: 225,79m2
Manta, mayo 13 de 1994
Ricardo Moreno
[Firma]



DR. PATRICIO GARCIA V., Registrador de la Propiedad del
Cantón de Manta, Petición verbal de parte interesada,

CERTIFICADO:

que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo consta
que con fecha octubre 7 de 1935 se encuentra inscrita la escri-
tura Pública de Compra venta, autorizada el 26 de Agosto de 1935
ante el sr. César Antonio Ochoa, en la que el sr. Bolívar Alpi-
die Fuentes, vende a favor de la sra. Rosa Celina Briviato, un --
solar en esta población de propiedad varias de frente por todo el
lomo de calle a calle, limitando como sigue: por el frente ca-
lle azuay; por atrás calle pública sin nombre; por el costado
derecho solar de Ricardo Mero; y por el otro lado la parte del
solar que el otorgante vendió a Luis Fuentes.

CONCLUSIÓN: En una revisión hecha en los libros regis-
trados consta que el solar descrito se encuentra inscri-
to.

Manta, Abril 21 de 1954.

Patricio García V.
Registrador de la Propiedad
CANTÓN MANTA



Ho

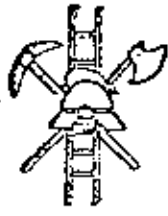


111 Suces

0 2925

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada	CERTIFICA: Que revisado
4	el catastro de Predios URBANOS	en vigencia, se encuentra
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR	
6	perteneciente a ROSA CELIA TRIVIÑO	
7	ubicada EN LA AVENIDAS 16 y 17 CALLE 15 DE ESTA CIUDAD.	
8	cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRA VENTA	asciende a la cantidad
9	de UN MILLON 00/100 SUCRES	(S/.1'000.000,00)
10	NOTA.- NO CAUSA IMPUESTO A LAS UTILIDADES.	
11	LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16		
17	Diferencia Neta:	\$
18	Años Transcurridos	
19	Desvalorización Moneda	
20	Utilidad Disponible:	\$
21	Impuesto Causado:	
22	Por los primeros \$	\$
23	Por el exceso \$	
24	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
25	Manta, 13 de mayo de 1984	
26		
27	ECON. HERNÁN PAREDES Director Financiero Municipal	

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento, no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

ROSA CECILIA TRIVIÑO .-

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Abril 18

de 19 94

ABNEGACION Y DISCIPLINA

Primer Jefe del CC. BB. M.

Coronel

Primer Jefe del CC. BB. M.

Tesorera del CC. BB. M.

FANNY CORDOVA BARCIA

Nº 11390

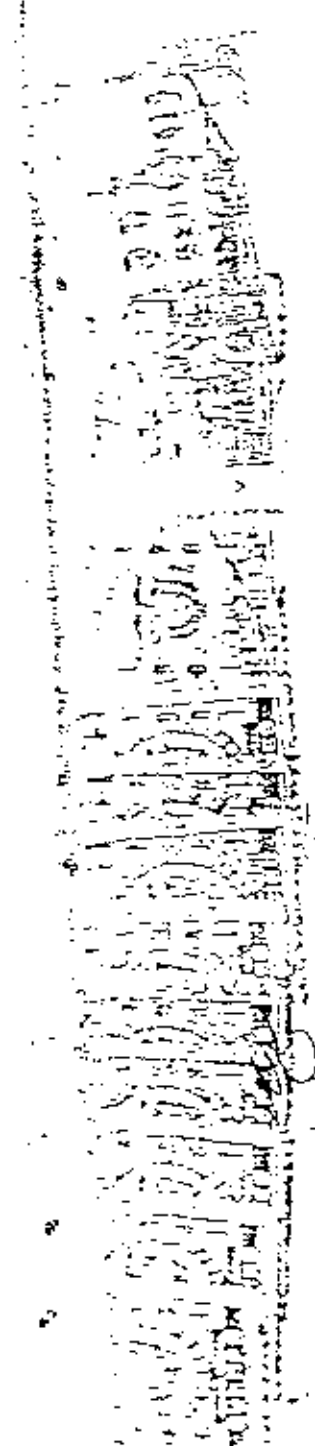
valor \$ 1.500

10



Notario de Cedeño M.
Notaría Pública
1ra.
Manta

4a copia



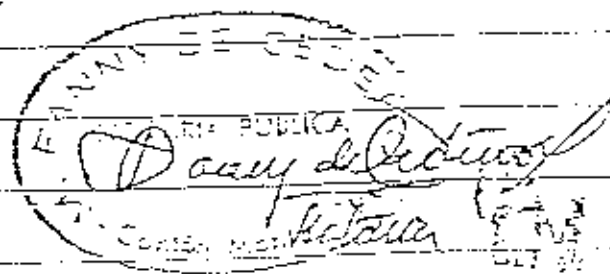
1. NÚMERO: QUINIENTOS SETENTA Y TRES. (573).
2. PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO DEL-
3. GADO TRIVIÑO, A FAVOR DEL SEÑOR FULTON DELGADO TRIVIÑO.
4. CUANTÍA: INDETERMINADA.
5. En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nom-
6. bre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día -
7. martes diez de Noviembre de mil novecientos ochenta
8. y uno, ante mí, María Fanny Rivas Medina de Cedeño Man-
9. doza, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen: por
10. una parte, el señor Carlos Alberto Delgado Triviño, de es-
11. tado civil casado, comerciante, y, por otra parte, com-
12. parece el señor Fulton Delgado Triviño, de estado civil ca-
13. sado, comerciante, todos comparecientes son mayores de edad,
14. de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en
15. esta ciudad, el señor Fulton Delgado, y el señor Carlos Al-
16. berto Delgado, con domicilio y residencia en la ciudad de
17. Panamá y de tránsito por este Puerto, legalmente capaces -
18. para contratar y obligarse, a quienes de conocerles perso-
19. nalmente y de haberme presentado sus respectivas cédulas de
20. identidad, Tributarias y Certificados de Votación, hoy al-
21. bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
22. de PODER ESPECIAL, a cuyo otorgamiento proceden por sus
23. propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, los
24. señores comparecientes para que sea relevada a escritura pú-
25. blica, se presentan la Minuta, cuyo texto es el siguiente:
26. MINUTA. SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en su Protocolo
27. de escrituras públicas, en virtud de PODER ESPECIAL,
28.

1. En la que constan las siguientes cláusulas:-- PRIMERA:--
2. Parecen, otorgan y suscriben esta escritura de Poder Espe-
3. cial las siguientes personas:-- por una parte, el señor Car-
4. los Alberto Delgado Triviño, de estado civil casado, legal-
5. mente capacitado para intervenir en este acto, y al que se
6. le llamará el Poderdante. Por otra parte, interviene el se-
7. ñor Fulton Delgado Triviño, de estado civil casado, legal-
8. mente capacitado para intervenir en este acto y al que en
9. adelante, se le llamará el apoderado. SEGUNDA:-- El poder-
10. dante confiere Poder amplio y suficiente cual en derecho -
11. se requiere, a el señor Fulton Delgado, para que a su nom-
12. bre, intervenga en cualquier trámite judicial que halla que
13. hacer para la partición y compra venta de un solar y casa
14. ubicados en la ciudad de Manta, perteneciente a los bienes
15. dejados por la señora Rosa Celia Triviño, escritura cele-
16. brada el veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y
17. cinco, ante el Notario Público César Antonio Ochoa inscri-
18. ta el siete de Octubre del mismo año de su otorgamiento. A-
19. demás se concede las facultades del artículo cincuenta del
20. Código de Procedimiento Civil y todas las que fueren nece-
21. sarias para el ejercicio cabal de este mandato. TERCERA:--
22. Los comparecientes aceptan todo el contenido de esta escri-
23. tura, y el apoderado acepta este Poder Especial del cual
24. gozará indefinidamente hasta que sea revocado legalmente. -
25. La Cuantía es Indeterminada. LA DE ESTILO:-- Usted, señor
26. Notario se servirá agregar las demás cláusulas que sean ne-
27. cesarias para la completa validez de esta escritura como
son los deseos de los comparecientes. Firmado. Abogada

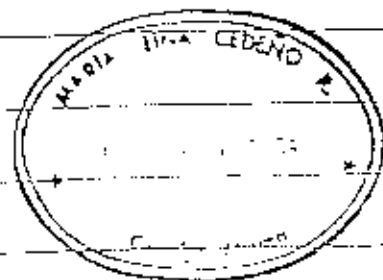
Notaría de Cedeño M.
Notaría Pública
1ra.
Mante

1 Clara de Guerrero.- Matrícula número trescientos tres del
2 Colegio de Abogados de Manabí.- Carlos Alberto Delgado.-
3 Fulton Delgado.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los señores com-
4 parecientes aprueban y ratifican el contenido de la minuta
5 inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, -
6 para que surta sus efectos legales.- Se han consignado los
7 Impuestos de ley.- Leída que les fué la presente escritura
8 a los señores comparecientes por mí la Notaria, de princi-
9 pio a fin y en alta voz, la aprueban y ratificándose en su
10 contenido, firman conmigo la Notaria, en unidad de acto.-
11 Doy fé.-

12 *Clara de Guerrero* *Fulton Delgado*
13 *Carlos Alberto Delgado*
14 Pasaporte # D-106161 Céd. # 130016418-
15 Céd. Trib. # 32162
16 Cert. de Vet. # 15-121



23 Doy fe que la presente fue escogida
de *Roberto Escobar*
es igual a su original que se encuentra
en el archivo de la Notaria
Así Carga la misma que yo he y
Firmo *[Signature]*
Mante *12 de Agosto 1944*





de Cedeño M.

ia Pública

Ira.

Manta

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

NUMERO: SEISCIENTOS DOS. (602).

PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA SEÑORA GEORGINA DELGADO

TRIVIÑO VIUDA DE DELGADO, A FAVOR DEL SEÑOR FULTON DELGA-

DO TRIVIÑO, CUANTIA INDETERMINADA.

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nom-

bre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día,

martes veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochen-

ta y uno, ante mí, María Fanny Rivas Medina de Cedeño Men-

doza, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen:

por una parte, la señora Celia Georgina Delgado Triviño -

viuda de Delgado, de estado civil viuda, de ocupación o-

cupación doméstica; y, por otra parte, el señor Fulton Del-

gado Triviño, de estado civil casado, comerciante. Los

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecua-

toriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, el se-

ñor Fulton Delgado, y la señora Celia Delgado viuda de Del-

gado, con domicilio y residencia en la ciudad de Panamá, y

de tránsito por este puerto, legalmente capaces para con-

tratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente

y de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Identí-

cación, Tributarias y Certificados de Votación, doy fe. Bien

instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de

PODER ESPECIAL, a cuyo otorgamiento proceden por sus pro-

pios derechos, con amplia libertad y conocimiento, los se-

ñores comparecientes para que sea elevada a escritura pú-

blica me presentan la Minuta, cuyo texto es el siguiente:

1 de escrituras públicas a su cargo una de Poder Especial, en
2 la que consten las siguientes cláusulas:-- PRIMERA:-- Compa-
3 recen, otorgan y suscriben ésta escritura de poder espe-
4 cial, las siguientes personas:-- por una parte, la señora -
5 Celia Georgina Delgado Triviño viuda de Delgado, legalmen-
6 te capacitada para intervenir en este acto; y, por otra -
7 parte, el señor Fulton Delgado Triviño, legalmente capaci-
8 tado para intervenir en este acto. A la primera parte se -
9 le podrá llamar el poderdante y a la segunda parte el apo-
10 derado.-- SEGUNDA:-- La poderdante confiere poder especial -
11 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que
12 intervenga a su nombre en cualquier trámite judicial que
13 sea necesario para la partición y venta de la casa y solar
14 ubicados en la ciudad de Manta, perteneciente a los bienes
15 dejados por la señora Rosa Celia Triviño, adquirido el veir-
16 tículo de agosto de mil novecientos treinta y cinco, cele-
17 brada ante el Notario César Antonio Ochoa, e inscrita el -
18 siete de octubre del mismo año de su otorgamiento. Además,
19 concede las facultades del artículo cincuenta del Código
20 de Procedimiento Civil y todas las que fueren necesarias
21 para el ejercicio cabal de este mandato. La Cuantía es in-
22 determinada.-- TERCERA:-- Los comparecientes aceptan todo el
23 contenido de ésta escritura, el apoderado acepta este Po-
24 der Especial del cual gozará indefinidamente hasta que sea
25 revocado legalmente. LA DE ESTILO:-- Usted señor Notario,
26 se servirá agregar las demás cláusulas que sean necesarias,
27 para dar plena validez a ésta escritura como son los deseos
28 de los comparecientes. Firmado, Abogada Clara de Guerrero.



Fanny de Cedeño M.

Notaria Pública

Ira.

Manta



Don

1	Matrícula número 303 del Colegio de Abogados de Manabí.- Ce-
2	lia Delgado viuda de Delgado.- Fulton Delgado.- (HASTA A-
3	QUI LA MINUTA).- Los señores comparecientes aprueban y ra-
4	tifican el contenido de la minuta inserta, la misma que -
5	queda elevada a escritura pública, para que surta sus efec-
6	tos legales.- Se han consignado los Impuestos de Ley.- Ief-
7	da que les fué la presente escritura a los señores compa-
8	recientes por mí la Notaria, de principio a fin y en alta
9	voz, la aprueban y ratificándose en su contenido, firman -
10	conmigo la Notaria, en unidad de acto.- Doy fé.-
11	
12	<i>Cecilia Delgado Fulton Delgado</i>
13	Passaporte # B-111260 Céd. # 130016418-
14	Céd. Trib. # 032162
15	Cert. de Vot. # 15-121
16	
17	
18	SE OTORGO ANTE MI Y EN
19	FE DE ELLO CONFLIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO SIGNO
20	Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN -
21	DOS FOJAS UTILES.-
22	
23	
24	
25	
26	



PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA ROSA AMELIA PESANTES TRIVIÑO A FAVOR DEL SEÑOR: FULTON DELGADO TRIVIÑO

(CUANTIA INDETERMINADA)

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes

siete de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante mí: Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón, comparecen: Por una parte la señora Rosa Amelia

Pesantes Triviño, de estado civil soltera, de ocupación oficios

domésticos; y, por otra parte el señor Fulton Delgado Triviño, de estado civil casado, de ocupación comerciante, ambos compare

cientes son mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capacita

dos para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personal

mente y de haberme presentado sus Cédulas de Ciudadanía, Tributarias, y Certificados de votación, doy fé. Bien instruí

dos en el objeto y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos;

con amplia libertad y conocimiento, los señores otorgantes para que sea elevada a escritura pública, me presentan la Minuta

cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en su protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de Poder Es

pecial, que conste de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecen, otorgan y suscriben esta escritura de Poder especial las

siguientes personas: Por una parte, la señora Rosa Amelia Pesantes Triviño, de estado civil soltera, legalmente capacitada

1 En la presente escritura, por la que interviene en este acto, a la
2 primera parte se le podrá llamar la poderdante; y a la segunda
3 parte el poderdatario.- SEGUNDA: La poderdante confiere poder es-
4 pecial amplio y suficiente cual en derecho se requiere para que
5 intervenga a su nombre en cualquier trámite judicial que sea
6 necesario para la partición y venta de la casa y solar ubicados
7 en la ciudad de Manta, perteneciente a los bienes dejados por la
8 señora Rosa Celis Triviño, adquirida el veintiocho de agosto de
9 mil novecientos treinta y cinco, celebrada ante el Notario señor
10 César Antonio Ochoa, e inscrita el siete de octubre del mismo año
11 de su otorgamiento. Además concede las facultades del artículo
12 cincuenta del Código de Procedimiento Civil y todas las que fue-
13 ren necesarias para el ejercicio cabal de este mandato. La cuan-
14 tía es indeterminada. TERCERA: Los comparecientes aceptan todo
15 el contenido de esta escritura, el apoderado acepta este Poder Es-
16 pecial del cual gozará, indefinidamente hasta que sea revocado de-
17 legalmente. LA DE ESTILO: Usted señor Notario, se servirá agregar
18 las demás cláusulas que sean necesarias para dar plena validez
19 a esta escritura como son los deseos de los comparecientes.-
20 Firmado, Abogada Ana Mendoza de Cruz Matricula No. 298 del Co-
21 legio de Abogados de Manabí. Rosa Pesantes T. Fulton Delgado.-
22 (HASTA AQUI LA MINUTA) Los señores otorgantes aprueban y -
23 ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada
24 a escritura pública para que surta sus efectos legales.- - Se
25 han consignado los Impuestos de Ley. Leída que les fue esta
26 escritura a los otorgantes, por mí la Notaria, de principio a
27 fin y en alta voz, la aprueban y ratificándose en su contenido,

1. *Declaración de Herederos de la C. de Santamar*

2. *C.A. 130016 245-1-*

C.A. 130016 412-4.

3. *Felipe Delgado E*

C. 130016 412-4

4.
5.
6. *Mano [Signature]*
7. *Mano E. Calero Rivas*

8. *ABOGADA*
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
SANTA

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NEW JERSEY

P.G. NO. 54 /94

PODER GENERAL NUMERO CINCUENTA Y CUATRO NOVENTA Y CUATRO

En la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de America, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Juan Bosco Moreira, Consul General del Ecuador, comparece la senora MARTHA ELIZABETH MENOSCAL DELGADO DE ROBALINO, ciudadana ecuatoriana con cedula de ciudadanía numero 130066073-3, de estado civil casada, domiciliada en el numero 20 de la calle Congress de la ciudad de Jersey City del Estado de Nueva Jersey, persona mayor de edad y legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y espontaneamente y en uso de sus legitimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir, como en efecto confiere, PODER GENERAL, generalisimo, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de la senorita NILDA MENOSCAL DELGADO, domiciliada en la ciudad de Manta, Republica del Ecuador, para que a su nombre y representacion intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) Adquiera en lo posterior a cualquier titulo legal toda clase de muebles o inmuebles; c) Venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; d) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelacion de las mismas; e) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en deposito, a cualquier titulo aceptandolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras cauciones; f) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los creditos que se adeudaren a la mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y credito del Ecuador y las administre en toda la extension de la palabra; h) De existir anteriores gire sobre ellas, solicite prestamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantia de estos prestamos constituya hipotecas sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante; i) Realice toda clase de tramites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener prestamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) Efectue ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los tramites que se requieran para la concesion de prestamos para vivienda y en general para el fiel cumplimiento de la voluntad del (la) mandante; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen titulos ejecutivos, los cobre, endoce, los acepte o los proteste; l) Para que actue en su nombre en cualquier clase de compania, asista o vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o

(Sigue en la pagina dos)



acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a su favor; entendiéndose plenamente que queda facultado(a) para suscribir documentos publicos o privados que el giro ordinario extraordinario de las companias asi lo requieran; m) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agricola o minero y en todo lo permitido por las Leyes ecuatorianas; n) Para que siempre, con beneficio de inventario, acepte las herencias, donaciones o legados que se hicieren en su favor; a este respecto, gozara de toda clase de facultades para representarle en todos sus derechos e intereses; o) Para que done la nuda propiedad de sus bienes inmuebles, reservandose o no el derecho de usufructo y firme las escrituras que estos casos requieran.- Se entendera que en virtud de este mandato su apoderado(a) esta facultado(a) para asistir y votar en Juntas de Familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesion, apelar o impugnar inventarios, ceder, vender, traspasar, o adquirir los derechos y acciones de la sucesion, solicitar la liquidacion de impuestos a la herencia y satisfacerlos: suscribir cuanta petition, escrito, documento sea necesario, nombrar Procuradores o Administradores de la sucesion, etcetera.- p) Para que le represente en cualquier juicio penal que se deriven de las acciones civiles y en toda clase de contratos con arreglos a las Leyes ecuatorianas; q) Se le confiere todas las atribuciones de procuracion judicial constantes en la Seccion Segunda delCodigo de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive la de sustituir este poder especialmente las tipificadas en el articulo cuarenta y ocho del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorizacion la que obste al fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de Apoderado(a) se obliga, en su ejecucion, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el articulo cincuenta y uno del Codigo de Procedimiento Civil mencionado.- Para el otorgamiento de esta escritura PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos legales y, leido que fue por mi integramente a la otorgante, se ratifico en su contenido y aprobando en todas sus partes, firmo al pie conmigo, el Consul, de todo lo cual doy fe.-

Marta Elizabeth Menoscal Delgado
MARTHA ELIZABETH MENOSCAL DELGADO



Juan Bosco Morera
JUAN BOSCO MORERA
CONSUL GENERAL DE ECUADOR
NEW JERSEY

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA fiel y textual del original que se halla inscrito en el libro de Escrituras Publicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Nueva Jersey.- Dado y sellado el dia de hoy, ocho de abril de noventa y cuatro.-
APORTE CONSULAR: III-15-a - US \$60.00



Juan Bosco Morera
JUAN BOSCO MORERA
CONSUL GENERAL DE ECUADOR
NEW JERSEY

PODER ESPECIAL, QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA LORENZA TORO VIU

LA VIUDA DE MERO A FAVOR DEL SEÑOR FULCON DELGADO TRIVIÑO

(CUANTIA INDETERMINADA)

En la Ciudad de Manta, Capital del Cantón del mismo nombre

Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes

siete de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante mí:

Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera En-

cargada del Cantón, comparecen por una parte la señora María

Lorena Toro viuda de Mero, de ocupación oficios domésticos, y

por otra parte el señor Fulcon Delgado Triviño, de estado ci-

vil casado, de ocupación comerciante, ambos comparecientes

con cédulas de ciudadanía, cédulas de repatriados pa-

ra el extranjero y diligencia, a quienes se conocen los person-

ales y los habernos presentado sus Cédulas de Ciudadanía, Iní-

ciatorias, y Certificados de votación, doy fé. Bien instruídos

en el objeto y resultados de esta escritura, de "PODER ESPE-

CIAL", a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos:

con amplia libertad y conocimiento, los señores otorgantes pr-

es que sea elevada a escritura pública, me presentan la Mante

cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: sirva de fe en

su protocolo de escrituras públicas a su cargo una de Poder Es-

pecial la que consten las siguientes cláusulas: PRIMERA: Compe-

tecen, otorgan y suscriben esta escritura de Poder especial la

siguientes personas: Por una parte, la señora María Lorena -

Toro viuda de Mero, legalmente constituida para intervenir en

esta parte y por otra parte el señor Fulcon Delgado Triviño,

1 legalmente capacitado para intervenir en este acto, a la primera
2 parte se le podrá llamar la poderdante y a la segunda parte el
3 poderdatario. SEGUNDA: La poderdante confiere poder especial am-
4 plio y suficiente cual en derecho se requiere, para que intervier-
5 ca a su nombre en cualquier trámite judicial que sea necesario
6 para la partición y venta de la casa y solar ubicados en la Ciu-
7 dad de Montalvo, perteneciente a los bienes dejados por la señora
8 Rosa Celis Trivino, adquirida el veintiocho de agosto de mil no-
9 vecientos treinta y cinco, celebrada ante el Notario César An-
10 tonio Ochoa, e inscrita el siete de Octubre del mismo año de su
11 otorgamiento. Además concede las facultades del artículo cincuen-
12 ta del Código de Procedimiento Civil y todas las que fueren nece-
13 sarias para el ejercicio cabal de este mandato. La Cuantía es In-
14 determinada. TERCERA: Los comparecientes aceptan todo el con-
15 tenido de esta escritura, el apoderado acepta este Poder Espe-
16 cial del cual gozará indefinidamente hasta que sea revocado le-
17 galmente. LA DE ESTILLO. Usted Señor Notario, se servirá agregar
18 las demás cláusulas que sean necesarias para dar plena validez
19 a esta escritura como son los deseos de los comparecientes. Fir-
20 mado. Abogada Ana Mendoza de Cruz. Matrícula No. 298 del Colegio
21 de Abogados de Manabí. - María Lorenza Toro viuda de Mero. Fulton
22 Delgado. - (HASTA AQUI LA MINUTA). - Los señores otorgantes aprue-
23 ban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda ele-
24 vada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Se
25 han consignado los Impuestos de Ley leída que les fuere esca-
26 zada a los señores otorgantes, por mí la Notaria, de principio a
27 fin y en alta voz, la aprueban y ratificándose en su contenido, -
28 firman conmigo la Notaria, en unidad de - a r t i c l o - - - Dev-

1 58.- a Maria Evangelina V. Godoy Alvarado

2 Céd. # 130041150-9-

3 Céd. I. #. 815261.

4 *Fulvio Delgado*

5 Céd. 130016412-41

6 en Cédulo 2144
7 plenio de la
8 Primera

9 *Maria L. Cedeno Pineda*
10 *Maria L. Cedeno Pineda*

11 ABOGADA
12 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
13

14 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO

15 CONTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA

16 MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN DOS FOJAS UTILES.-





Frente trece metros treinta centímetros y lindero con Avenida dieciséis ; por atrás trece metros treinta centímetros y lindero con Avenida diecisiete ; por el costado derecho dieciséis metros ochenta centímetros y lindero con propiedad de Ricardo Moreno; y , por el costado izquierdo dieciséis metros ochenta centímetros y lindero con Calle quince , con una superficie total de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.

No obstante de determinarse sus mensuras , la venta se la realiza como Derechos y Acciones , bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida.- Por lo tanto los vendedores transfieren a la adquirente , el dominio , uso goce y posesión en el terreno descrito como el vendido , comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de la enajenante le corresponde o pudiera corresponderle , sin reservarse derecho o cosa alguna en lo que se trata del presente contrato de compraventa.- QUINTA: El precio de la presente compraventa es la cantidad de : UN MILLON DE SUQUES . Los vendedores por intermedio de su mandataria declaran haberlos recibidos en dinero efectivo de poder de la compradora sin reserva por este concepto a reclamos posteriores, declaran además que el terreno que se vende en este momento se halla libre de gravámenes , limitándose además al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- SEXTA : Los comparecientes aceptan el contenido de la presente escritura . - SEPTIMA : La compradora por intermedio de su mandataria o quien para sus veces pueda facultarse para solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente . - Usted señor Notario se servirá agregar las demás

Número : 1.455 . - Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afir-
man y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta ,la
misma que junto con sus documentos habilitantes quedan elevados a
escritura pública con todo el valor legal.- Se comprueba el pago
de alcabalas . - Se cumplieron los preceptos legales.- Leída esta
escritura a los otorgantes por mí la Notaria de principio a
fin , en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el
Notario en unidad de acto . Doy fé.-

Fulton Delgado Triviño
FULTON DELGADO TRIVIÑO

C. C. N° 130016412-4

Rosario Delgado Triviño
DOMITILA ROSARIO DELGADO TRIVIÑO

C. C. No 090297207-4

Nilda Mengocá Delgado
NILDA MENGOCÁ DELGADO

C. C. No 130042562-9

María del Carmen
LA NOTARIA

EL OTORGADO EN UNIDAD DE ACTO - EN FE DE LO CUAL

EL OTORGADO EN UNIDAD DE ACTO - EN FE DE LO CUAL

1	
2	
3	Titulo: que la Escritura, Entero de Compraventa -
4	de derechos, acciones, a favor de Dña. MARIA BLANCA
5	ELABORADA POR EL NOTARIO, que legalmente inscrita en
6	el Libro de Registro de Compraventas, anotada en el
7	Repertorio General, y. 12) en esta fecha.
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	

Maria, Julio 7 de 1994

(F) 